

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
CDH/RAMMEDA  
20 JUN 2009 IMPRESA



- 2 MAR. 2010

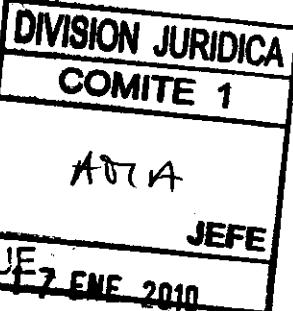
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOTALMENTE  
REMITIDO

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 793



SANTIAGO, 26 OCT 2009  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes; y 17 ENE 2010

JEFE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Sentencia de fecha 23 de junio de 2009 del Sexto Juzgado de Garantía de Santiago, se condenó al extranjero de nacionalidad peruana, Carlos Alberto CASTRO HUARANGA, a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, con beneficio de la Libertad Vigilada, como autor del delito de Robo con Intimidación, causa RUC N° 0900118437 - 4, RIT N° 882 - 2009; b) Que, por medio de Resolución Exenta N° 45011 de fecha 06 de diciembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero referido visa de residencia temporaria, vigente hasta el día 15 de enero de 2009, estando, por tanto, irregular desde esa fecha y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Carlos Alberto CASTRO HUARANGA, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 22.613.635 - 5.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

TOMADO RAZON

24 FEB. 2010  
Contralor General  
de la República  
Subrogante

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
EDUARDO PÉREZ TOMAS  
Saludo atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

7606007